essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

13224 03-05-2023 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Comunicación Interna A.J. Nº 488 del 03 de mayo de 2023.

A : Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

DE : Asesoría Jurídica.-

REF Nº : Emitir dictamen.-

Con relación a la Comunicación Interna UOC/CAC N° 319/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, en las cual se solicita estudio y consideración de la propuesta de ampliación del plazo de vigencia contractual en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PLÁSTICOS PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL ID N° 390.902**, manifestamos lo siguiente:

El Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana solicita la ampliación del plazo de vigencia en el Contrato N° 86/2021. En la cláusula séptima se establece que el contrato tendrá vigencia de 18 meses contados desde la suscripción del contrato. El contrato se firmó en fecha 16 de noviembre de 2021.

Para determinar la procedencia de la solicitud realizada, se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que expresa: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Conforme a los datos antes mencionados, el contrato tiene una vigencia contractual hasta el 16 de mayo de 2023, por lo que la suscripción de la adenda modificatoria deberá ser realizada antes del vencimiento de dicho plazo.

Tomando en cuenta que la UOC se expidió en forma favorable al pedido, en base a las atribuciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, esta dependencia no encuentra objeción alguna aclarando que la decisión expresada en el Dictamen GUOC N° 32/2023 de fecha 02 de mayo de 2023 es vinculante, ya que la norma dispone que la responsabilidad de aceptar o rechazar el pedido le corresponde.

POR TANTO, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas esta Asesoría Jurídica considera que la ampliación solicitada es factible conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes sobre la materia, siempre y cuando se haga dentro de los plazos antes señalados y en respeto a la normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlos muy atentamente.

Roberto Daniel Cardozo I.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 39.496
Asesoría Jurídica - ESSAP S.A.

Abg. Marco A. Perelló
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:
Observaciones: Procesar correctamente.

LIC. FATIMA BENITEZ
Gerente - UOC
essap sa

DICTAMEN GUOC/N° 32 /2023

Fecha: 02/05/2023

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2023 al Contrato N° 86/2021 CON LA FIRMA TUBOTEC INDUSTRIAL S. A. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICOS PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL – ID N° 390.902.-

I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la **Comunicación Interna GRA N° 113/2023**, de fecha **20/04/2023**, recibido en fecha **21/04/2023**, emanada de la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato principal de referencia.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna GRA N° 113/2023; de fecha 20/04/2023, solicitud de ampliación de plazo de vigencia del Contrato 86/2021.**
2. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 287/2023; de fecha 24/04/2023 por la cual se solicita Informe de Ejecución Contractual, Contrato N° 86/2021.**
3. **Comunicación Interna GA/UGByS/DEC N° 63/2023; de fecha 25/04/2023, por el cual se remite la planilla de informe de ejecución contractual del Contrato N° 86/2021, con una Ejecución General del 78%.**
4. **Nota ESSAP GUOC N° 277/2023; de fecha 26/04/2023, por la cual se solicita Conformidad al Proveedor TUBOTEC INDUSTRIAL S. A., para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 86/2021.**
5. **Nota TUBOTEC INDUSTRIAL S. A. de fecha 27/04/2023 prestando Conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 86/2021.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna **GRA N° 113/2023**, emanada de la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, recibido en fecha **21/04/2023**, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación de plazo de vigencia del contrato N° 86/2021 hasta el **31/12/2023**, manifestando que: "…Contamos con certificación presupuestaria para el año fiscal 2023, por el monto total del saldo no ejecutado del contrato, solicitamos la ampliación del plazo hasta el 31 de Diciembre del 2023…"

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

Así mismo, sigue mencionando que: "…Todo lo solicitado esta respaldado en la Resolución N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020, que en su Articulo 9 Modificaciones Contractuales. Punto d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"

Que, en ese sentido, por **Comunicación Interna UOC/CAC N° 287/2023**, se solicita a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, informe de ejecución contractual del **Contrato N° 86/2021**, cuya respuesta se da a través de la **Comunicación Interna GA/UGByS/DEC N° 63/2023**, recibido en esta Gerencia en fecha **25/04/2023**, comunicando mediante planilla detallando que el porcentaje de ejecución contractual es del **78%.**

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor **TUBOTEC INDUSTRIAL S. A.**, por intermedio de la **Nota ESSAP GUOC N° 277/2023**, de fecha **26/04/2023** remitida en la misma fecha.

En consecuencia, el Proveedor **TUBOTEC INDUSTRIAL S. A.**, manifiesta su conformidad para la ampliación de plazo de vigencia por intermedio de la nota **TUBOTEC S. A., de fecha 27/04/2023**, manifestando su conformidad para la ampliación de referencia.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo que la norma en su Art. 63 de la Ley 2051/03 y en la **Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020** que exige como requisitos en su **Art. 9 Inc. d** lo siguiente: "*….LA CONTRATANTE PODRA RESOLVER LA AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CUANDO NO SE HAYA ALCANZADO LA EJEUCION DE LAS CANTIDADES O MONTOS MAXIMOS CONTRATADOS. ESTA MODIFICACION PODRA SER REALIZADA AUN CUANDO LA CONVOCANTE YA HUBIERA REALIZADO UNA MODIFICACION EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR. A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INCISO DEBERA CONTARSE CON LA AUTORIZACION DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA…" (Sic.)*

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que la modificación pretendida versa sobre la ampliación de plazo de vigencia del Contrato principal N° 86/2021, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2023, para celebrar por escrito dicho cambio.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art.*** 257 preceptúa cuanto sigue: "***Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley***".

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter *NO VINCULANTE*, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, *con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.*

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 01/2023** al **Contrato N° 86/2021**, en el marco de la *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL – ID N° 390.902* y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

07:12hs.

GERENCIA
21-04-2023
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GRA 113/2023

A : **GUOC – Lic. Fátima Benitez**

DE : **GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN Y AREA METROPOLITANA - Ing. Fernando García**

REFERENCIA : **Ampliación Plazo Contrato Abierto por Cantidades Min y Max N° 86/2021**

FECHA :**20 / 04 / 2023**

Me dirijo a la GUOC a los efectos de solicitar la ampliación del **Contrato N° 86/2021** de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PLÁSTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP EN LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES – PLURIANUAL – ID 390.902", entre la firma **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. Y ESSAP S.A.**; con Código de Contratación (CC) LP-40002-22-210712, cuya vigencia actual es hasta el 16/05/2023.

Teniendo en cuenta que contamos con certificación presupuestaria para el año fiscal 2023, por el monto total del saldo no ejecutado del contrato, **solicitamos la ampliación del plazo del mismo hasta el 31/12/2023.**

Todo lo solicitado esta respaldado en la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que en su ***Artículo 9 Modificaciones Contractuales. Punto d.*** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

Por lo expuesto precedentemente solicitamos sus buenos oficios, para realizar las gestiones pertinentes para la concreción de lo solicitado.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y
Área Metropolitana
ESSAP S.A.

essap sa
Compromiso de calidad y eficiencia
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Procesar correctamente.

LIC. FÁTIMA BENITEZ
Gerente - UOC
essap sa